

PREGUNTAS FRECUENTES NOMINA 1.2



1. En la versión 1.2 del recibo de nómina, se pueden manejar los vales de despensa como una deducción y una percepción para que se neutralice ese monto y el importe total del documento sea lo que se transfirió puntualmente al trabajador. ¿Se puede hacer lo mismo con los viáticos a través del campo otros pagos?

Respuesta:

Los vales de despensa son prestaciones derivadas de la relación laboral, por ende deben incluirse en el Complemento dentro de las percepciones, sin registrarse adicionalmente como un deducción dado que no se le está descontando al trabajador por dicho concepto.

El dato de viáticos entregados al trabajador se deberá reportar en el nodo de Otros pagos en el período dentro del cual se haya realizado la entrega de dichas cantidades. También es válido reportar el dato en el pago de nómina siguiente, siempre y cuando sea en el mismo ejercicio fiscal a fin de no caer en discrepancia fiscal para el trabajador; o bien generar un CFDI de nómina únicamente con el concepto de "Viáticos" en el nodo de Otros pagos.

2. En el campo clave de percepción asignada en la contabilidad del empleador a las percepciones, el campo está limitado a 15 caracteres. ¿La clave hace referencia a una cuenta contable? Si la clave es mayor a 15 caracteres ¿cómo debe indicarse?.

Respuesta:

En el campo clave del nodo Percepción, se reflejará la clave de percepción de nómina propia de la contabilidad de cada patrón, es decir la que éste asigna internamente en su contabilidad a cada percepción que paga el trabajador. Puede conformarse de hasta 15 caracteres por lo que si la clave contiene más sólo se indicarán los primeros 15.

3. ¿Qué sucede cuando existe más de un registro patronal por sociedad, como se debería reflejar este caso en el complemento de nómina?

Respuesta:

Se debe indicar el registro patronal de la empresa con el que se tenga afiliado al trabajador, es decir, con el que se cubran las aportaciones de seguridad social.

4. En el nodo de otros pagos también se puede declarar los préstamos. ¿Qué código aplica para ese tipo de pago?

Respuesta:

En este caso, se reportarían con la clave 999 Pagos distintos a los listados y que no deben considerarse como ingreso por sueldos, salarios o ingresos asimilados.

5. ¿Dónde se encuentran publicados los Catálogos CFDI, que se utilizan en la versión 1.2 de nómina?

Respuesta:

El archivo con los catálogos del complemento de nómina (catCFDI.xls) se encuentra publicado, en la siguiente:
http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/complemento_nomina.aspx

6. Si bien los préstamos se agregarán como una entrada en el catálogo de otros pagos, ¿Qué pasará cuando dichos préstamos los deposita un tercero y no el patrón?

Respuesta:

Sólo aplica para los pagos efectuados por el patrón.

7. El art 60 de La Ley Federal del Trabajo, indica el tipo de jornada laboral, en este artículo se mencionan tres, diurna, nocturna y mixta. En el catálogo de tipos de jornada laboral en CFDI de nómina existen otros tipos que se citan a continuación, ¿Cuál es el fundamento legal de estos tipos de jornada:

| c_TipoJornada | Descripción |
|---------------|--------------|
| 01 | Diurna |
| 02 | Nocturna |
| 03 | Mixta |
| 04 | Por hora |
| 05 | Reducida |
| 06 | Continuada |
| 07 | Partida |
| 08 | Por turnos |
| 99 | Otra Jornada |

Respuesta:

CAPÍTULO II

Jornada de trabajo

Artículo 58.- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

Artículo 59.- El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos legales.

Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente.

8. ¿Cuál es el valor correcto para el campo Forma de Pago? En la guía de llenado aparece como EN UNA SOLA EXHIBICIÓN y en la estructura aparece que debe de tener la clave "99".

Respuesta:

Tratándose de la versión 3.2 del comprobante se debe indicar en el Nodo de Forma De Pago del comprobante la expresión "En una sola exhibición". En el caso de la versión 3.3 del comprobante se debe indicar en el Nodo de Forma De Pago del comprobante la clave 99 que corresponde a la descripción "Por definir".

9. Si derivado del tipo de operación, un contribuyente necesita ingresar decimales en el campo de HORAS EXTRAS, pero la versión 1.2 no permite lo anterior, ¿Qué procede?

Respuesta:

En la versión 1.2 del complemento de nómina se deben considerar el número de horas extras completas y en caso de tener fracciones se deben redondear, por lo que no se pueden considerar fracciones, decimales dentro de dicho Nodo.

10. El atributo “Cuenta Bancaria” te exige que sea de 10,11,16 y 18 dígitos en el formato del dato, sin embargo cuando un depósito es hecho a través de la misma cuenta ejemplo Banamex-Banamex, Bancomer-Bancomer el depósito se puede hacer a través del No. de cuenta en ligar de la CLABE.

Respuesta:

Para los depósitos intercuentas, que la referencia es de 6 dígitos, procede rellenar con ceros a la izquierda hasta completar los 10 dígitos.

11. Dentro de las validaciones, cuando se trata de múltiples nóminas, se indica que es posible cuando se trate de contenido diferenciado. ¿Qué significa ese término? ¿Se puede interpretar que se debe validar que al menos un campo de cada complemento sea diferente? ¿Que se incluyan claves de percepción diferente? ¿Que sean ingresos

Respuesta:

El término se refiere a la facilidad de emitir el CFDI de nómina mensual y que por cada pago que ampare el comprobante se debe incorporar un complemento de nómina; esto es, si 1 comprobante ampara 2 pagos quincenales, el CFDI de nómina mensual debe incluir dos complementos, cada uno con los datos de la quincena correspondiente.

12. Tratamiento que se le dará a los conceptos negativos. ¿Se limita su uso en los totales del documento de nómina permitiendo su uso en las secciones de Percepciones, Deducciones y Otros Pagos o en definitiva no se usan negativos en ningún valor del complemento?diferentes? Etc. ¿Tendrán algún ejemplo?

Respuesta:

En la versión del complemento de nómina 1.2 no aplica el uso de números negativos para ningún dato, por lo que deberán analizar cada uno de los casos en los que conforme a su operación actual reportan montos negativos para determinar cómo debe informarse en el nuevo complemento utilizando los nodos de Percepciones, Deducciones, Otros Pagos e Incapacidades.

13. Especificaciones para el Nodo Subcontratación

Respuesta:

El nodo SubContratacion se puede registrar varias veces en el caso de que el trabajador haya prestado servicios a distintas empresas. La suma de los valores de atributo Porcentaje Tiempo debe ser igual a 100 cuando el trabajador haya prestado servicios a distintas empresas.

14. Especificaciones para el Nodo Percepciones

Respuesta:

El nodo de percepciones se debe construir conforme a la especificación técnica del complemento, se podrá verificar la información en el ambiente de pruebas.

15. ¿Cuántas instancias puede tener el Nodo Horas Extras?

Respuesta:

El nodo de Horas Extras se puede registrar "N" número de veces.

16. Cuando se paga en exceso al trabajador, ¿Qué debería hacerse en el siguiente CFDI? , ¿Se reporta como deducción (pagos en exceso)? ¿Esta deducción debería incluir el valor que se pagó de más por seguridad social e Infonavit?diferentes? Etc. ¿Tendrán algún ejemplo?

Respuesta:

En la versión del complemento de nómina 1.2 no aplica el uso de números negativos para ningún dato, por lo que deberán analizar cada uno de los casos en los que conforme a su operación actual reportan montos negativos para determinar cómo debe informarse en el nuevo complemento utilizando los nodos de Percepciones, Deducciones, Otros Pagos e Incapacidades, así como los catálogos publicados en el Portal del SAT.

17. Cuando un aviso de suspensión de Infonavit llega tarde al área de nómina y ya se ha retenido una cuota al trabajador y generado CFDI, pero no se ha reportado a Infonavit. ¿Qué se hace en el siguiente CFDI? ¿Se reporta como un ingreso (otros ingresos) no gravable?

Respuesta:

En este caso se le podrá reintegrar al trabajador en el siguiente CFDI con el Nodo de Otros Pagos, dado que no es un ingreso acumulable.

18. ¿Los pagos de viáticos se reportan como otros ingresos (no gravables) sin importar la forma de pago al empleado de dichos viáticos?

Respuesta:

Independientemente de la forma en que se entregaron, los viáticos se reportan en el Nodo de Otros Pagos, solo es un dato informativo y no se considera un ingreso acumulable para el trabajador; en los casos donde el trabajador no haya comprobado los viáticos y se cumplan los supuestos para la acumulación, se considera un ingreso gravado por lo que se deberá reportar como una percepción.

19. Acerca del atributo Tipo de Cambio

Respuesta:

El atributo TipoCambio puede omitirse, pero si se incluye deberá tener el valor "1".

20. ¿Cómo se maneja cuando hay un depósito que se hace en dos cuentas porque el trabajador quiere que una parte de su sueldo se deposite en una cuenta y otra en otra? Hoy en el esquema no se puede, ¿Cómo se manejaría o desaparece esta opción?

Respuesta:

En el caso de pensiones alimenticias no se reportaría la cuenta del banco a la que se deposita, únicamente se informaría la cuenta del banco correspondiente al trabajador en la que se deposita el pago de su nómina.

21. En caso de que las deducciones sean mayores que las percepciones, ya no se puede hacer recibos negativos ¿Cómo se debe manejar estos casos?

Respuesta:

En la versión del complemento de nómina 1.2 no aplica el uso de números negativos para ningún campo. Adicionalmente, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, los descuentos en los salarios de los trabajadores están acotados y con algunas condiciones, por lo que el CFDI de nómina no podría quedar con un importe total en negativo a pesar de que el trabajador tenga un adeudo mayor a sus percepciones, en este caso, se sugiere se le descuente al trabajador de manera gradual en los siguientes pagos a efecto de no generar un importe total del CFDI en negativo.

22. Si se le pagó de más a un trabajador y en el siguiente pago se le corrige ¿Se debe reflejar como descuento clave 013 o 014?

Respuesta:

Dependiendo de los conceptos que se le pagaron de más al trabajador se deberán clasificar conforme al catálogo de TipoDeducion, a efecto de que se especifique claramente si corresponde a una deducción gravada o exenta.

23. Si se requiere cancelar un recibo de un empleado que ya falleció ¿Cómo se obtiene la autorización de este?

Respuesta:

De conformidad con la regla 2.7.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, los contribuyentes podrán cancelar un CFDI sin que se requiera la aceptación del receptor cuando se trate de CFDI por concepto de nómina
